

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00390

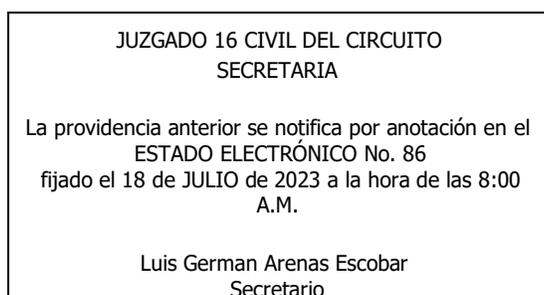
En atención a la liquidación del crédito aportada por el extremo actor¹, la misma no se tiene en cuenta toda vez que los capitales señalados en el citado memorial no corresponden ni se acompañan a lo estipulado en el auto que libró orden de pago². En ese orden, se requiere al interesado para que elabore nuevamente la liquidación siguiendo lo dispuesto en la aludida providencia, especificando cada uno de los capitales sobre los cuales se calcula el interés moratorio [cuotas en mora y capital acelerado], los abonos efectuados e identificando claramente cada uno de los pagarés cuyas obligaciones se liquidan.

De otra parte, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría³ se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 039.

² Archivo 005.

³ Archivo 040.

Código de verificación: **eea4b41f706f5eed16c8246fbc162f57b544a5114f3449c784d76c8edfe069b5**

Documento generado en 17/07/2023 10:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>